



OPAQ

Secretaría Técnica

Oficina del Director General

S/951/2011

25 de julio de 2011

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

NOTA DEL DIRECTOR GENERAL

INFORME DEL GRUPO CONSULTIVO SOBRE FUTURAS PRIORIDADES DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS QUÍMICAS

1. Por la presente se distribuye entre los Estados Partes el informe con las recomendaciones convenidas unánimemente por los miembros del Grupo Consultivo sobre futuras prioridades de la OPAQ. Se espera que este documento constituya una base útil para las deliberaciones de los Estados Partes sobre el futuro de la Organización.
2. El Grupo Consultivo se constituyó en diciembre de 2010, con un grupo representativo desde el punto de vista geográfico integrado por 14 expertos independientes en control de armamento y desarme, la industria química, y ciencia y tecnología. El Grupo Consultivo llevó a cabo su trabajo con total independencia y los distintos miembros prestaron sus servicios a título personal. Como explica el Presidente del Grupo, Excmo. Sr. Rolf Ekéus, de Suecia, en la carta de presentación adjunta, el Grupo Consultivo celebró antes de concluir su informe cuatro reuniones plenarias en La Haya, la última de ellas del 27 al 29 de junio de 2011.
3. En el anexo 3 figura la lista de los miembros del Grupo Consultivo.

Anexos:

- Anexo 1: Carta de presentación dirigida al Director General por el Excmo. Sr. Rolf Ekéus
- Anexo 2: Informe del Grupo Consultivo sobre futuras prioridades de la OPAQ
- Anexo 3: Lista de miembros del Grupo Consultivo sobre futuras prioridades de la OPAQ



Anexo 1

**CARTA DE PRESENTACIÓN DIRIGIDA AL DIRECTOR GENERAL POR EL
EXCMO. SR. ROLF EKÉUS**

Grupo Consultivo internacional sobre el
futuro de la OPAQ

La Haya/temporalmente Estocolmo
15 de julio de 2011

Estimado Director General:

En calidad de Presidente del Grupo Consultivo internacional sobre futuras prioridades de la OPAQ, tengo el honor de transmitirle el documento en el que figuran las recomendaciones convenidas unánimemente el 15 de julio de 2011 por los miembros del Grupo.

Entre el 14 de diciembre de 2010 y el 30 de junio de 2011, los miembros del Grupo se reunieron cuatro veces en sesión plenaria. He mantenido con los distintos miembros contactos de carácter habitual entre las sesiones y de carácter intensivo durante el lapso transcurrido desde el término de la última sesión plenaria hasta los últimos momentos en que concluyeron las recomendaciones, el 15 de julio. Así pues, las conclusiones se han sometido a la consideración detenida de todos los miembros del Grupo. Espero que el examen detallado que llevaron a cabo los participantes y las numerosas propuestas concretas que elaboraron en el proceso sirvan a los Estados participantes de programa de reforma en cierto modo, cuando tengan que considerar el futuro de la OPAQ.

La calidad de las recomendaciones denota las aptitudes únicas de los miembros del Grupo, así como su dilatada experiencia con respecto a la Convención sobre las Armas Químicas y su profundo compromiso con las deliberaciones del Grupo. Asimismo, me complace mencionar las contribuciones tan conspicuas realizadas por todos los miembros del Grupo. Tanto el consultor del Grupo, Ralf Trapp, como su secretario, Daniel Feakes, han sido indispensables, por la calidad y la cantidad ingente de su trabajo, para las recomendaciones que ahora le remito.

Un atento saludo,

[firma]

Rolf Ekéus
Presidente del
Grupo Consultivo internacional sobre el
futuro de la OPAQ

Excelentísimo Sr. Ahmet Üzümcü
Director General de la OPAQ

Anexo 2

I. INTRODUCCIÓN

1. La Convención sobre las Armas Químicas (la Convención) destaca como modelo eficaz de tratado no discriminatorio, negociado multilateralmente, con el que se busca eliminar, bajo verificación internacional, una categoría completa de armas de destrucción en masa. Desde su entrada en vigor en 1997, la Convención ha cosechado un éxito excepcional. Se trata de una piedra angular para el desarme mundial y la estructura de la no proliferación, que actualmente cuenta con 188 Estados Partes. La Convención es un complemento del Protocolo de Ginebra de 1925 y de la Convención sobre las armas biológicas de 1972, y actúa junto con otros regímenes e iniciativas de desarme y no proliferación mundiales.
2. La Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), encargada de aplicar la Convención, es el único órgano de desarme genuinamente multilateral con responsabilidad mundial. Ha llegado a ser un organismo internacional respetado y ha establecido asociaciones que funcionan adecuadamente con varias organizaciones y organismos internacionales dedicados a detener la proliferación de armas de destrucción en masa. La Secretaría Técnica de la OPAQ ha aplicado de modo satisfactorio y eficaz las medidas de verificación establecidas en la Convención. Ha ejercido otras funciones, encomendadas por la Convención o delegadas por la Conferencia de los Estados Partes, en ámbitos como la asistencia y protección contra las armas químicas o el fomento de la cooperación internacional entre los Estados Partes para el empleo pacífico de la química. Si bien la OPAQ es propiedad y responsabilidad colectiva de los Estados Partes, se ha convertido al mismo tiempo en un bien público *mundial*.
3. Catorce años después de la entrada en vigor de la Convención, se aproxima el plazo final del 29 de abril de 2012, para concluir la eliminación de los arsenales de armas químicas. Se han destruido casi tres cuartas partes de los arsenales de armas químicas declarados y se ha destruido o convertido con fines pacíficos la mayoría de las antiguas instalaciones de producción de armas químicas. Tres Estados Partes poseedores han concluido la eliminación de sus arsenales de armas químicas. Sin embargo, se está demorando la eliminación de los arsenales de armas químicas en los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, que han declarado los mayores arsenales y señalado que precisan de más tiempo para concluir sus programas de destrucción.
4. Con independencia de estas demoras, la OPAQ tiene que prepararse para una transición de los mandatos y tareas caracterizados fundamentalmente por la eliminación de los arsenales de armas químicas y de las instalaciones de producción a un organismo cuyo principal cometido será garantizar que no vuelva a aparecer nunca la amenaza de la guerra química ni el empleo de sustancias químicas tóxicas con fines hostiles, y que puedan prosperar la cooperación internacional y la asistencia en la esfera del empleo pacífico de la química.
5. Ha llegado el momento de que los Estados Partes y la OPAQ empiecen a abordar conjuntamente esta transición. La disminución de la cantidad de instalaciones de

destrucción de armas químicas en funcionamiento, y el consiguiente descenso de las actividades de verificación que se prevé para los próximos años, supondrá un desafío importante para la OPAQ. Será inevitable introducir ajustes en las prioridades de los programas, la estructura de la dotación de personal y las capacidades institucionales. Estas modificaciones deben hacerse de forma meditada, no automática.

6. Al mismo tiempo, desde 1992, fecha en que concluyeron las negociaciones sobre la Convención, ha cambiado el entorno exterior en que actúa la Convención. La seguridad reside actualmente en condiciones muy distintas. La ciencia y la tecnología avanzan a un ritmo vertiginoso, lo que crea oportunidades nuevas pero también riesgos nuevos. La configuración y el tamaño de la industria química mundial están experimentando un cambio profundo. Todos estos acontecimientos crean condiciones nuevas, en que tiene que actuar la Convención.
7. Por todo ello, en otoño de 2010, el Director General de la OPAQ constituyó un grupo consultivo de expertos independientes, al que pidió formulase recomendaciones para las futuras prioridades de la OPAQ, teniendo en cuenta todas las novedades correspondientes a la seguridad internacional, la industria química y la ciencia y tecnología, pertinentes a los objetivos de la Convención. La presidencia del Grupo Consultivo se encomendó al Embajador Rolf Ekéus, de Suecia.
8. La finalidad del Grupo Consultivo era formular recomendaciones destinadas a garantizar la pertinencia y viabilidad de la Convención en los años y decenios venideros. El Grupo Consultivo no propone que se enmiende la Convención ni se inventen tareas nuevas para la OPAQ. En el presente informe dirigido al Director General de la OPAQ figuran las conclusiones a que ha llegado el Grupo Consultivo en sus deliberaciones, así como las recomendaciones relativas al modo en que la OPAQ y la Convención deben adaptarse para estar a la altura de las nuevas circunstancias.

II. UN ENTORNO EN TRANSFORMACIÓN

9. El siglo XX sufrió los horrores de la guerra con gases tóxicos, que arrojó un número de víctimas incalculable. El deseo de prohibir los gases tóxicos tras su empleo generalizado durante la Primera Guerra Mundial se tradujo en el Protocolo de Ginebra de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos. Aun así, con las cámaras de gas de la Segunda Guerra Mundial y el empleo de gases tóxicos en África y en el Lejano Oriente antes y durante la Segunda Guerra Mundial, quedaron de manifiesto las limitaciones de prohibir únicamente el empleo de gases tóxicos. Posteriormente, durante la Guerra Fría, la antigua Unión Soviética y los Estados Unidos de América participaron en una carrera de armamentos en la que ambos consiguieron tener arsenales ingentes de armas químicas. Estos arsenales plantearon amenazas considerables, a las que se hizo frente entablando negociaciones bilaterales y multilaterales para controlarlos y, en definitiva, eliminarlos. Después, en la década de los ochenta, con el régimen de Saddam Hussein, se emplearon armas químicas contra Irán y contra los curdos. Todos estos factores y las circunstancias en transformación al final de la Guerra Fría brindaron la oportunidad de aprobar en 1992 la Convención sobre las Armas Químicas, que supuso la prohibición completa no sólo del empleo de

armas químicas, sino también de su desarrollo, producción, adquisición, almacenamiento y transferencia.

10. La Convención lleva catorce años en vigor. Si bien su aplicación no es completa, en general se considera un éxito. Sin embargo, el mundo en que actúa ha cambiado y continúa haciéndolo. Las condiciones que imperaron durante sus negociaciones ya no corresponden al entorno en que debe funcionar.
11. En primer lugar, los conflictos han dejado de ceñirse a alianzas militares opuestas en un mundo bipolar. Aunque ha descendido la cantidad de conflictos interestatales, no ha ocurrido lo mismo con el nivel de violencia. Se han difuminado las fronteras entre los conceptos de guerra, guerra civil, violaciones a gran escala de los derechos humanos, revoluciones y levantamientos, insurgencia y terrorismo, así como del crimen organizado. Además de las fuerzas militares convencionales, ha aparecido en el frente un gran número de agentes no estatales, como grupos paramilitares, señores de la guerra, con sus milicias y voluntarios, mercenarios y empresas militares privadas, terroristas y grupos criminales. Como consecuencia, la impresión de la amenaza contemporánea procede también de los atentados contra la población y las infraestructuras críticas, junto a las amenazas más tradicionales a los Estados. Además, es preocupante que, en este tipo de conflictos y con estos protagonistas, puedan verse socavadas las normas del derecho internacional que son de aplicación a los conflictos armados y, en concreto, los principios y normas del derecho internacional humanitario.
12. Teniendo en cuenta las características específicas de las armas químicas, cabe pensar que las armas químicas resulten útiles en este tipo contemporáneo de conflictos violentos. Al tiempo que, desde que empezó a aplicarse la Convención, se ha reducido notablemente la amenaza de guerra química “tradicional” con víctimas en masa, otros modos de armas químicas podrían resultar tentadores por su capacidad de provocar el terror, o parecer útiles para desplazar a las poblaciones y causar la desestabilización social y económica. La secta Aum Shinrikyo, del Japón, y la detonación de camiones con cloro en el Iraq pusieron de manifiesto la posibilidad del empleo malintencionado de sustancias químicas tóxicas. El hecho de que los propios autores puedan morir en el ataque no puede considerarse disuasorio de este tipo de atentados terroristas.
13. Por otra parte, probablemente resulte menos nítida la distinción entre el mantenimiento del orden, la lucha contra el terrorismo, la lucha contra la insurgencia y la guerra de baja intensidad, y algunos tipos de armas químicas, como los agentes incapacitantes, podrían ofrecer soluciones tácticas a situaciones operativas en que no se pueden separar o distinguir fácilmente los civiles de los combatientes.
14. En segundo lugar, algunos Estados no se han comprometido aún oficialmente a prohibir las armas químicas, ratificando o adhiriéndose a la Convención. Esto supone que podría haber cantidades de armas químicas sin declarar ni someterse al control internacional, prestas para el empleo o la venta. Esto no significa que los Estados en cuestión tengan jurídicamente la libertad de emplear armas químicas, puesto que el derecho internacional consuetudinario recogido en el Protocolo de Ginebra de 1925 es vinculante para todos los Estados. Además, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en su resolución 1540 (2004), obliga a todos los Estados a que adopten y

apliquen leyes eficaces apropiadas que prohíban a todos los agentes no estatales la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines de terrorismo. La resolución 1540 complementa la Convención, aunque en algunos aspectos carece de su alcance amplio y sus orígenes multilaterales. De todos modos, sigue existiendo la posibilidad de que algunos Estados ajenos a la Convención puedan estar dispuestos a recurrir a la guerra química.

15. En tercer lugar, la mundialización de la economía, el surgimiento de agentes nuevos en el mundo, aparte de los Estados, la interdependencia cada vez mayor del mundo, así como la producción y el acceso a la energía, los alimentos y las medicinas están influyendo radicalmente en la ciencia y la industria químicas. Es preciso contar con una tecnología química cada vez más adelantada para satisfacer las necesidades de crecimiento agrícola, desarrollo económico y salud pública, mediante la elaboración de productos como insecticidas, plaguicidas y medicinas para los seres humanos y los animales.
16. Mientras la industria química solía concentrarse en América del Norte, Europa Occidental y el Japón, actualmente se observa en el mundo un desplazamiento de la producción química a lugares nuevos. Han aumentado las inversiones en la industria química no sólo de las potencias económicas emergentes, China, la India y el Brasil, sino también de otros países en desarrollo de Asia y América Latina. El objetivo de la industria es acercar la fabricación a las materias primas del Oriente Medio y a los mercados enormes de Asia y América Latina. Además, habida cuenta de la necesidad que tiene el continente africano de sustancias agroquímicas, medicinas y productos químicos para el desarrollo industrial, cabe prever un aumento de las inversiones en la industria química de África.
17. Este rumbo que está tomando el mundo se ve reflejado en la distribución de las instalaciones de la industria química declaradas a la OPAQ por los Estados Partes (véase el cuadro que figura a continuación). Al comparar la situación de 2001 (primer año sobre el que la OPAQ publicó el desglose detallado) con la de 2009 (último año sobre el que se dispone de esos datos) se observa que, si bien la situación relativa a los complejos industriales de las Listas 2 y 3 se ha mantenido relativamente constante, hay un cambio evidente en relación con los Estados Partes que tienen otras instalaciones de producción de sustancias químicas (OIPSQ) funcionando en su territorio. Aunque su número permanece relativamente estable en los grupos regionales de África, de Europa Occidental y otros Estados y de Europa Oriental, durante estos nueve años se ha triplicado aproximadamente el número de Estados Partes de los grupos regionales de América Latina y el Caribe y de Asia que ha declarado complejos industriales de OIPSQ.

	Evolución del número de Estados Partes que ha declarado instalaciones, de 2001 a 2010 ¹		
	Lista 2	Lista 3	OIPSQ
África	0 >> 1	1 >> 1	4 >> 6
Asia	5 >> 5	6 >> 9	7 >> 22
Europa Oriental	4 >> 9	9 >> 9	15 >> 18
GRULAC	3 >> 3	4 >> 4	5 >> 13
WEOG	17 >> 20	13 >> 13	21 >> 21

18. Este cambio de distribución regional en la industria química supone que más Estados Partes que en el pasado tienen que adoptar medidas reglamentarias concretas para aplicar la Convención en sus industrias químicas incipientes. La OPAQ debe apoyar a estos países en la labor que realizan para adoptar sistemas nacionales de aplicación eficaces. Este cambio se ha traducido ya en un aumento del número de Estados Partes de Asia, de América Latina y el Caribe y de África que pueden recibir inspecciones en virtud de la Convención.
19. Esta expansión de la industria química a nuevas regiones vendrá acompañada de una mayor difusión de la tecnología química y un aumento del volumen y el valor del comercio químico. Al mismo tiempo, está cambiando la gama de producción de sustancias químicas. Las instalaciones de producción son cada vez más polivalentes, más pequeñas y muy adaptables, ofreciendo a las especificaciones presentadas por los clientes con poca antelación una gama de distintos productos químicos. Las instalaciones son también cada vez menos contaminantes y más rentables en cuanto a la energía y los materiales. Por el contrario, las plantas químicas modernas pueden ser enormes y extensivas (las “plantas mundiales”). Esta expansión de la capacidad de producir una amplia gama de productos químicos será sumamente importante para satisfacer las necesidades, cada vez mayores, de la sociedad.
20. Todos estos adelantos tecnológicos son necesarios para la sociedad y redundan en su beneficio. El hecho de que sean de doble uso significa que un número cada vez mayor de Estados Partes tendrá que adoptar medidas de aplicación concretas para regular la industria y el comercio químicos. También existe el riesgo de que los conocimientos, los materiales y el equipo se utilicen indebidamente para adquirir sustancias químicas tóxicas con fines hostiles.
21. El cuarto desafío, relacionado con lo anterior, procede de los logros de la ciencia y la tecnología. Ejemplo oportuno de ello es la convergencia entre la química y la biología, particularmente notoria en las ciencias biológicas, en que los investigadores están superándose para entender mejor el funcionamiento oculto de los sistemas biológicos. Estos adelantos tienen numerosas finalidades, como tratar de encontrar nuevos tipos de medicinas para los seres humanos y los animales, nuevos métodos para controlar las plagas, mejor producción de alimentos o nuevos medios de producción de energía, por mencionar sólo algunas.

¹ Fuentes: Informe anual de la OPAQ correspondiente a 2001, documento C-7/3, de fecha 10 de octubre de 2002; y proyecto de informe anual de la OPAQ correspondiente de 2010, documento EC-65/CRP.1, de fecha 4 de mayo de 2011.

22. Con estos adelantos científicos cabe esperar muchos usos beneficiosos. Sin embargo, de nuevo pueden plantear retos al modo en que se aplica la Convención. Además, requieren respuestas sobre la relación que tendrán en el futuro los regímenes por los que se rigen respectivamente las prohibiciones de las armas químicas y biológicas, que en los últimos decenios han seguido caminos distintos.

III. CONSEGUIR LA TOTAL ELIMINACIÓN DE LAS ARMAS QUÍMICAS

23. El objetivo central de la Convención sobre las Armas Químicas es la eliminación completa y permanente de todas las armas químicas y sus medios de producción, con la verificación estricta de la OPAQ. Para lograr este objetivo, a) los Estados Partes poseedores están obligados a concluir en el plazo establecido en la Convención la eliminación de sus arsenales y antiguas instalaciones de producción, b) es necesario atraer a la Convención a los Estados no Partes que quedan y los que poseen armas químicas o instalaciones de producción, o ambos, deben eliminarlos de conformidad con las disposiciones de la Convención y c) es necesario destruir todas las antiguas armas químicas y armas químicas abandonadas. **La OPAQ y su Secretaría Técnica deben conservar las competencias y los recursos que sean precisos para proporcionar la verificación necesaria para estas medidas de desarme y prestar asesoramiento técnico a los Estados Partes que lo soliciten.**

Eliminación de todos los arsenales de armas químicas

24. Concluir, en la fecha más próxima posible, la eliminación de los arsenales declarados sigue siendo la tarea fundamental de la OPAQ. La demora, más allá del plazo final de abril de 2012 establecido en la Convención, en los programas de destrucción de los Estados Unidos de América y de la Federación de Rusia es motivo de profunda preocupación. Los Estados Partes y los órganos normativos tienen que seguir ocupándose de esta cuestión y adoptar las medidas necesarias para garantizar que la destrucción de estos arsenales concluye lo antes posible, bajo una verificación estricta.
25. El Grupo Consultivo tuvo conocimiento de las consultas que está manteniendo actualmente el Presidente del Consejo Ejecutivo, destinadas a resolver las cuestiones jurídicas y políticas que han causado estas demoras. **El Grupo Consultivo destacó la necesidad de que los Estados Partes poseedores realicen un esfuerzo denodado e inquebrantable para rectificar la situación en la fecha más próxima posible.**
26. El desarme químico en el mundo sólo podrá lograrse cuando todos sus Estados, y en particular los que tienen capacidad en materia de armas químicas, se hayan sumado a la Convención y eliminado todos los arsenales de armas químicas y las instalaciones de producción de que tengan posesión. Por tanto, el empeño por lograr la adhesión universal a Convención sigue siendo un objetivo primordial.
27. Debe hacerse un mayor esfuerzo para convencer a los Estados no Partes restantes de que se sumen al tratado². Ya no se trata de una cuestión de campaña política.

² El 14 de julio de 2011, la República de Sudán del Sur se convirtió en el Estado Miembro número 193 de las Naciones Unidas. Con respecto a la Convención, el nuevo Estado puede notificar a la OPAQ, por conducto de las Naciones Unidas, que se sumará a la Convención como Estado sucesor, heredando las

Quedando sólo siete Estados no Partes restantes (Estados signatarios: Israel y Myanmar; no signatarios: Angola, Egipto, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea y Somalia), el éxito de la labor dedicada a la universalidad dependerá de que se adopte un planteamiento debidamente adaptado a cada uno los Estados no Partes restantes, teniendo totalmente en cuenta sus condiciones de seguridad, políticas y económicas concretas. **El Grupo Consultivo alienta encarecidamente al Director General a que siga examinando con detenimiento las circunstancias correspondientes a cada caso y recomiende las iniciativas que se han de tomar para lograr la adhesión universal a la Convención; también debe considerar la posibilidad de nombrar a un Representante Especial para la Universalidad.**

28. **Para lograr la adhesión universal, la OPAQ debe explorar todas las vías posibles (bilaterales, regionales e internacionales).** La OPAQ debe seguir trabajando de un modo dinámico con los Estados no Partes. Debe responder afirmativamente a las invitaciones destinadas a respaldar iniciativas que promuevan el objetivo de la adhesión universal a la Convención.

Legados como las antiguas armas químicas y las armas químicas abandonadas

29. Los Estados Partes tendrán que seguir haciéndose cargo durante muchos años del legado de los programas y actividades de guerras químicas pasadas. Continuarán descubriendo, recuperando y destruyendo armas químicas antiguas y armas químicas abandonadas que quedaron en los campos de batalla de guerras pretéritas y en los lugares donde en su momento se produjeron, almacenaron, probaron o eliminaron³. Estos restos de guerras y preparativos militares pasados plantean un riesgo grave para las personas y el medio ambiente. **Por tanto, una de las futuras prioridades de la OPAQ en el terreno de la destrucción de las armas químicas será la destrucción de las antiguas armas químicas y de las armas químicas abandonadas.** Es importante que estas antiguas armas químicas y armas químicas abandonadas se destruyan lo antes posible y de un modo que sea seguro para los trabajadores, las personas y el medio ambiente.
30. En relación con la verificación de las declaraciones y la destrucción de las antiguas armas químicas y las armas químicas abandonadas, la Secretaría Técnica mantendrá sus responsabilidades hasta que se hayan destruido los remanentes de esos programas y guerras pasados. El Grupo Consultivo consideró que la OPAQ debería abordar estas cuestiones facilitando asistencia y asesoramiento técnico a los Estados Partes que lo necesiten. Por ejemplo, la OPAQ podría promover estudios y sondeos sobre antiguos vertidos para conocer mejor la situación y los posibles riesgos, y podría propiciar intercambios y la cooperación entre los Estados Partes sobre las cuestiones técnicas relacionadas con las antiguas armas químicas y las armas químicas abandonadas, su extracción y destrucción.

obligaciones que tiene el Sudán como Estado Parte, o el nuevo Estado tendrá que adherirse a la Convención.

³ Un ejemplo reciente es el descubrimiento, a principios de julio de 2011, de una munición química sin detonar iraquí, de la guerra Irán-Iraq de los años ochenta.

31. Al mismo tiempo, las armas químicas vertidas al mar seguirán siendo motivo de preocupación en materia de protección del medio ambiente. Según juzguen por sí mismos, los Estados Partes pueden decidir declarar o no estas armas químicas y aplicar o no las disposiciones de la Convención en materia de destrucción y verificación. Como consecuencia de ello, la OPAQ se ha visto poco expuesta en la práctica a cuestiones relacionadas con las armas químicas vertidas al mar. Esto no significa sin embargo que la cuestión en su conjunto se pueda soslayar. Posiblemente se requiera asistencia técnica y asesoramiento si los Estados Partes la pidieran directamente a la OPAQ o por conducto de ésta.

Mantener el nivel de competencia para prestar asesoramiento técnico a los Estados Partes sobre cuestiones relacionadas con las armas químicas

32. La destrucción constante de las armas químicas bajo un estricto régimen de verificación internacional, incluso cuando haya vencido el plazo de 2012, al igual que la destrucción de las antiguas armas químicas y las armas químicas abandonadas, debe seguir siendo una tarea prioritaria para la OPAQ. Además, habrá que mantener la vigilancia de la destrucción de las armas químicas declaradas por los Estados que se incorporaron a la Convención después de abril de 2007⁴ o de las que declaren los Estados que se incorporen a la Convención en el futuro. Para asumir estas necesidades, los recursos que se destinen a verificar estas operaciones de destrucción deben ser suficientes.
33. La Secretaría Técnica deberá seguir llevando a cabo la labor de verificación relacionada con las armas químicas y las instalaciones correspondientes de modo eficaz y cualificado, y prestando asistencia y asesoramiento técnicos a los Estados Partes. Deberá también seguir siendo una fuente de conocimientos, de competencias técnicas y de apoyo a los Estados Partes en cuestiones que puedan surgir en caso de que se hallasen restos, hasta ahora desconocidos, de operaciones bélicas químicas pasadas. La OPAQ, si así lo pidiesen los Estados Partes, debe estar preparada para prestarles o procurarles asistencia en ámbitos tales como la evaluación y la gestión de los riesgos, el reconocimiento de terrenos, la recuperación, el almacenamiento temporal y la destrucción.
34. La disminución de la labor de verificación cuando concluyan las operaciones de destrucción en varias instalaciones de destrucción de armas químicas en los próximos años no deberá suponer la pérdida de competencia y capacidad para cumplir todos los requisitos de la Convención relacionados con las armas químicas. Considerando que seguirá habiendo muchas formas posibles de emplear indebidamente las sustancias químicas tóxicas con fines no pacíficos, es necesario seguir aminorando el peligro que representa no estar preparados para acontecimientos imprevistos.
35. Incluso tras la total eliminación de todos los arsenales de armas químicas del mundo, **la OPAQ ha de seguir siendo la depositaria mundial de conocimientos y de competencias técnicas en materia de desarme químico y verificación de la no**

⁴ De conformidad con el párrafo 8 del artículo IV de la Convención, los Estados que se incorporan a la Convención 10 años después de la fecha en que ésta entró en vigor, es decir, después de abril de 2007, deben destruir lo antes posible todas las armas químicas de que tengan posesión, en los plazos y bajo las medidas de verificación que el Consejo Ejecutivo determine.

posesión y empleo de estas armas, y la depositaria de conocimientos sobre su destrucción. La OPAQ debe encontrar las vías para garantizar la continuidad de su base de conocimientos y competencias técnicas en estos ámbitos.

IV. DEFENDER EL DESARME QUÍMICO E IMPEDIR QUE AGENTES NO ESTATALES OBTENGAN SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS PARA FINES HOSTILES

36. Para garantizar que la amenaza de la guerra química no se haga realidad nunca, los Estados Partes se comprometen, de conformidad con el artículo I de la Convención, a no realizar ninguna de las actividades que prohíbe el tratado que puedan suponer la (re)adquisición y el empleo de armas químicas, y a no ayudar, alentar ni inducir a nadie, de ninguna manera, a realizar tales actividades. Los Estados Partes también deben adoptar las medidas necesarias para garantizar que las sustancias químicas tóxicas y sus precursores se emplean solamente para fines no prohibidos por la Convención.
37. Todo ello requiere aplicar y hacer cumplir efectivamente a nivel nacional las prohibiciones y disposiciones de la Convención. Para la aplicación nacional se requiere también la participación activa de todas las partes interesadas, como la industria química, la comunidad de investigadores científicos y tecnológicos, el ejército y la policía. A nivel internacional, requiere la verificación eficaz del cumplimiento por parte de la Secretaría Técnica, la estrecha cooperación entre los Estados Partes y exámenes periódicos del cumplimiento de estos compromisos fundamentales por la Conferencia de los Estados Partes como se dispone en el párrafo 20 del artículo VIII de la Convención. La Secretaría Técnica deberá coordinar eficazmente su trabajo con organizaciones asociadas cuyos mandatos guarden relación con la aplicación de la Convención.

Criterio de finalidad general

38. La salvaguardia jurídica más importante que la Convención establece contra la reaparición de las armas químicas figura en la definición de armas químicas contenida en el artículo II de la Convención: *cualquier* sustancia química tóxica y sustancia química precursora debe considerarse arma química salvo cuando se destinen a fines no prohibidos por la Convención, siempre que los tipos y cantidades de que se trate sean compatibles con esos fines (“criterio de finalidad general”). Por consiguiente, el alcance de esta definición no se limita a las sustancias químicas enumeradas en las Listas, sino que comprende todas las sustancias químicas tóxicas y precursoras, incluso aquéllas que aún estén por sintetizar o por ser descubiertas. Los negociadores incluyeron el criterio de finalidad general para garantizar que los nuevos adelantos no mermen la fuerza jurídica de las prohibiciones de la Convención.

La aplicación nacional

39. Los objetivos de la Convención sólo pueden lograrse plenamente si todos los Estados Partes respetan, comprenden y cumplen las obligaciones que contrajeron en virtud de la Convención. Por esta razón, los artículos VI y VII de la Convención requieren que todos los Estados Partes promulguen y hagan cumplir la legislación que garantice que las sustancias químicas tóxicas y sus precursores no se emplean para fines prohibidos. Además de la legislación, se deben adoptar medidas administrativas y reglamentarias

para hacer cumplir la legislación. Todos los Estados Partes deben designar o establecer una Autoridad Nacional que estará facultada para trabajar de manera efectiva y para coordinar su trabajo con otros organismos, tanto nacionales como internacionales.

40. Un elemento clave en este sentido es la aplicación de controles nacionales eficaces de las transferencias (exportaciones, importaciones, tránsitos, transbordos y reexportaciones) de las sustancias químicas de interés, equipo y tecnología. Los Estados Partes deben aplicar medidas de control de fronteras y de mantenimiento del orden para detectar, disuadir, impedir y combatir el tráfico ilícito e intermediación de armas químicas, y de las mercancías de doble uso susceptibles de empleo para armas químicas. **La OPAQ debe ayudar y alentar a los Estados Partes y garantizar que se aplican “reglas de juego uniformes” en los controles, a fin de evitar que haya resquicios o se hagan diferencias.**
41. El cumplimiento de los requisitos de la Convención no puede lograrse simplemente con los reglamentos que favorecen los gobiernos. Requiere el apoyo de todos los interesados de los sectores de la industria química, la investigación, los círculos académicos y otros sectores pertinentes de la sociedad. Para conseguirlo, hay que incorporar una conducta profesional responsable en los sistemas de gobernanza y procurar aunar el trabajo de aplicación de la Convención y el de los sistemas de gestión de los productos químicos, como el enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional (SAICM) y el sistema mundialmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos (GHS). También se trabaja a fondo con el reglamento de la Unión Europea relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y preparados químicos (REACH), e iniciativas y medidas afines de otras regiones. Con un programa tan beneficioso como Responsible Care® (programa de gestión responsable), la industria química ha hecho suyos estos mismos desafíos en materia de gobernanza. Todas estas medidas, junto con las iniciativas reglamentarias y de cumplimiento tomadas por los gobiernos conforme a la Convención, pueden contribuir a inculcar la observancia de la Convención mediante leyes y reglamentos adecuados, sustentada en la autorreglamentación y la participación consciente de todos los interesados en el cumplimiento de los requisitos de la Convención.
42. **Por ello, la Secretaría Técnica de la OPAQ debe seguir concediendo la máxima prioridad a la prestación de asistencia técnica (“apoyo a la aplicación”) sostenida y a medida de los Estados Partes.** El apoyo al fomento de la capacidad nacional podrá incluir, por ejemplo, el fortalecimiento de las Autoridades Nacionales y de los sistemas que se siguen en la aplicación de la Convención. La Secretaría Técnica y los Estados Partes que cuenten con sistemas de aplicación nacional debidamente desarrollados deben prestar asistencia de modo activo a los Estados Partes que tengan deficiencias en la aplicación en el plano nacional, brindándoles asistencia y asesoramiento legislativos, apoyo financiero y apoyo técnico. Para lograrlo, la Secretaría Técnica debe seguir trazando planes de trabajo y creando plataformas de intercambio y cooperación con la organización de talleres y reuniones.
43. La OPAQ debe desarrollar y concebir modelos de estructuras que sirvan para fortalecer la capacidad nacional para aplicar las normas de la Convención. La

Secretaría puede contribuir a esto proporcionando apoyo informativo y técnico, sobre todo, desarrollando ejercicios de simulación y evaluando de qué modo pueden incidir los distintos métodos en la labor de aplicación que realizan los Estados Partes y en los resultados de la verificación, atendiendo a los datos de las declaraciones presentadas por los Estados Partes.

44. Es posible obtener muchos más resultados creando redes regionales y mundiales, contribuyendo a una mayor concienciación y fomentando las relaciones con las partes interesadas, formando al personal dedicado a la aplicación nacional y facilitando el intercambio de las mejores prácticas entre los Estados Partes. Mediante asistencia técnica, la Secretaría Técnica debería seguir ayudando a promover entre los Estados Partes el desarrollo de la química con fines pacíficos, y evaluando las necesidades para acoplar en mayor medida esa asistencia técnica a las necesidades y circunstancias de los Estados Partes. Se deben destinar los recursos humanos y presupuestarios suficientes para los programas, que deberán concebirse de tal modo que permitan evaluar los resultados según los parámetros determinados en el Plan de Acción relativo al artículo VII.
45. El Grupo Consultivo ha tomado nota de la preocupación que existe en la industria química por el recelo que causa la aplicación desigual de la Convención en los distintos Estados Partes, ya que ello provoca discordancias en las declaraciones y un trato reglamentario distinto a las empresas químicas de los diferentes Estados Partes. El apoyo y la participación de la industria son imprescindibles para que la OPAQ cumpla eficazmente su cometido. Para ello deben tomarse iniciativas que refuercen la confianza de la industria en la Organización. Debería crearse una asociación constructiva y no burocrática mediante un diálogo constante que observe la necesidad mutua de confidencialidad y confianza. Para entablar este diálogo con la amplitud necesaria, la participación de las Autoridades Nacionales es esencial, con el debido respeto a la discreción y a la confidencialidad. **El Director General también podría considerar la posibilidad de crear un grupo de expertos de la industria química que asesore a la OPAQ sobre el modo de lograr una mayor interacción con la industria química.**
46. Inculcar de forma duradera el cumplimiento requiere fortalecer constantemente las relaciones entre la Secretaría Técnica y las Autoridades Nacionales, creando una verdadera asociación que se sustente en lazos nacionales, regionales y de toda la OPAQ y en el intercambio general de experiencias en la aplicación práctica de la Convención.

Verificación del cumplimiento

47. El segundo pilar de la Convención es evitar que surja de nuevo la amenaza de la guerra química. Ha supuesto un gran avance contar con un sistema de verificación eficaz que garantice la exactitud de las declaraciones, ponga término a las actividades de destrucción de las armas químicas y fomente la confianza en la no producción de armas químicas. Ha sido un sistema idóneo para la fase inicial de la aplicación del tratado, centrada principalmente en la declaración y eliminación de los arsenales de armas químicas.

48. Para garantizar la viabilidad constante del sistema de verificación ordinaria previsto en el artículo VI, corresponde ahora a la OPAQ adoptar un enfoque prospectivo. La labor de verificación va más allá de las inspecciones propiamente dichas y de la confirmación de los datos de las declaraciones. Constituye todo un proceso de recopilación, validación y evaluación de la información gracias al cual se puede evaluar objetivamente de qué modo cumple el tratado cada Estado Parte. En la era de la globalización, en que la industria química se expande por todo el mundo y el comercio de sustancias químicas forja asociaciones y vínculos a nivel mundial, y en que puede obtenerse en Internet información sobre las actividades químicas a través de un número creciente de fuentes autorizadas, resulta difícil imaginar las razones por las que la Secretaría Técnica no hace un mejor uso de las fuentes de información de dominio público, concretamente de los sitios en Internet de las empresas y de la información que se proporciona oficialmente a otras organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas. Los Estados Partes deberían considerar la posibilidad de proporcionar voluntariamente más información, a fin de reducir las probabilidades de las inspecciones de instalaciones que no son de interés para la Convención. **Los órganos normativos de la OPAQ deberían estudiar la posibilidad de emplear información de dominio público para el trabajo de verificación, y ofrecer pautas a la Secretaría Técnica, a fin de hallar modos viables de mejorar el proceso de verificación.**
49. Las inspecciones siguen siendo un aspecto fundamental de la verificación. Sin embargo, la clave para confiar en el cumplimiento de las disposiciones no reside exclusivamente en el número de inspecciones. Reviste igual importancia el proceso de selección de las instalaciones que se deben inspeccionar, que debe hacerse atendiendo al riesgo que éstas plantean para el objeto y propósito de la Convención, en las condiciones establecidas en las partes pertinentes del Anexo sobre verificación de la Convención. Lo que más interesa es la calidad del proceso de inspección. El objetivo general que persigue la Convención con las inspecciones es verificar que las actividades que se realizan en las instalaciones inspeccionadas coinciden con la información proporcionada en las declaraciones.
50. En cuanto a las instalaciones que producen (elaboran, consumen) sustancias químicas enumeradas en las Listas, la OPAQ ha adquirido mucha experiencia y las inspecciones que se realizan han permitido llegar a un grado elevado de transparencia y confianza. Hay que dar prioridad al incremento de las medidas de eficiencia y a la consolidación de la independencia e integridad del proceso de verificación.

Las Listas de sustancias químicas

51. Todo ello mueve a considerar las Listas de sustancias químicas, las cuales se han mantenido inalterables desde la adopción de la Convención. Por la función que desempeñan en la ordenación de las actividades de verificación ordinaria de la industria química, esta inalterabilidad ha “congelado” hasta ahora gran parte del sistema de verificación de la industria. El sistema sigue respondiendo a las necesidades de verificar que no se produzcan las armas químicas conocidas del

periodo de la Guerra Fría. Sin embargo, plasma cada vez menos la amenaza actual de que en el futuro se empleen sustancias químicas tóxicas con fines hostiles⁵.

52. La OPAQ ha de emprender todavía un examen de la composición de las Listas atendiendo a los adelantos de la ciencia, la tecnología y la industria. Los Estados Partes deben hacer lo posible para actualizar las Listas teniendo en cuenta algunos riesgos que no se tuvieron en cuenta en las negociaciones, así como las implicaciones económicas y en materia de verificación, conscientes de que cualquier sistema de control basado en listas pierde utilidad con el tiempo si no se actualiza periódicamente. **El Grupo Consultivo recomienda que los Estados Partes examinen las Listas periódicamente. Estos exámenes podrían realizarse cada cuatro o cinco años y ser elaborados por la dependencia científica propuesta en este informe (véase el párrafo 78), con los miembros del CCC y previa consulta a las partes interesadas.**

Otras instalaciones de producción de sustancias químicas (OIPSQ)

53. Las necesidades que no se cubren con las Listas al verificar la industria, se cubren con el régimen de verificación de las OIPSQ. Esta categoría de instalaciones es posiblemente la más variada en cuanto al interés que tiene cada complejo industrial para la Convención. Por la experiencia que ha acumulado la Secretaría Técnica, está demostrado que si bien algunas OIPSQ no plantean ningún riesgo o casi ninguno para el objeto y propósito de la Convención, otras son sumamente pertinentes para demostrar que no se producen armas químicas. Asimismo, en comparación con las instalaciones que trabajan con sustancias químicas de las Listas, la globalización y los logros de la ciencia y de la tecnología afectan en grado máximo a la categoría de las OIPSQ. Sin embargo, con el sistema actual de verificación, el régimen de las OIPSQ carece de precisión debido al carácter general de los datos que figuran en las declaraciones. Por todas estas razones, las inspecciones de las OIPSQ seguirán siendo importantes para el sistema de verificación ordinaria en el futuro, pero debe lograrse que sean más eficaces. **Para ello, la OPAQ debe hallar vías para canalizar sistemáticamente las inspecciones hacia las instalaciones de mayor interés para la Convención, teniendo presentes las disposiciones de la Convención correspondientes a la distribución geográfica equitativa y al límite general de inspecciones de OIPSQ por año y por Estado Parte.**
54. En principio, existen varias opciones para lograr este objetivo (que pueden combinarse): en las declaraciones podrían solicitarse datos más específicos para caracterizar mejor la instalación declarada y las actividades que realiza (en el marco jurídico vigente o tras cambios técnicos de las disposiciones pertinentes de la Parte IX del Anexo sobre verificación); la Secretaría Técnica podría hacer uso de los datos conseguidos durante la verificación u otras actividades, además de los que figuran en las declaraciones (por ejemplo, datos de inspecciones anteriores); los Estados Partes podrían presentar voluntariamente más datos sobre sus instalaciones para reducir la

⁵ Es posible que algunos de los conceptos relacionados con el texto anterior sobre otras organizaciones que han identificado sustancias químicas tóxicas que constituyen un peligro para la seguridad actual por sus propiedades toxicológicas, entre otras, y por su disponibilidad en la vida cotidiana, se aborden en la sección sobre asistencia y protección.

probabilidad de que se hagan inspecciones en instalaciones que no sean de interés para la Convención.

55. Al mismo tiempo, al evaluar los resultados de la verificación, la OPAQ deberá saber que en la industria química se han establecido mecanismos, por razones ajenas a la aplicación de la Convención, que también pueden contribuir a impedir el empleo indebido de sustancias químicas tóxicas con fines hostiles. Entre las medidas reglamentarias complementarias de interés cabe citar el programa REACH de la Unión Europea, e iniciativas no europeas similares, como el GHS y el SAICM. Dentro de la industria misma, los mecanismos de autorregulación, como el programa Responsible Care® y el uso de normas de la industria y de sistemas de garantía de la calidad, buscan promover el cumplimiento de los reglamentos y la actuación responsable.

Medios y procedimientos para la verificación

56. Para que la labor de verificación sea eficaz se requieren medios de verificación eficaces. Los inspectores de la OPAQ tienen a su disposición un conjunto de aparatos que constituye el equipo aprobado y que incluye, desde instrumentos para hacer análisis sobre el terreno y juegos de recogida y preparación de muestras, hasta diferentes tipos de equipos para evaluaciones no destructivas, y equipos de protección personal, de detección de agentes y de vigilancia de la seguridad física y otras utilidades. La Secretaría Técnica ha establecido procedimientos operativos normalizados que garantizan que el equipo se selecciona, homologa y emplea debidamente, y ofrece formación de muy alto nivel. Además, con la ayuda de los Estados Partes, la OPAQ ha creado una base de datos analíticos totalmente validados de sustancias químicas concretas para los análisis *in situ*. La OPAQ ha creado también una red de laboratorios designados cuyo nivel profesional se evalúa periódicamente por medio de pruebas de competencia. Esta red permite realizar análisis externos de muestras ambientales. Para el análisis de las muestras biomédicas está creándose una herramienta similar.
57. Al mismo tiempo, para proteger en mayor medida la información confidencial no relacionada con las armas químicas, se han adoptado algunas prácticas que son incompatibles con los privilegios e inmunidades que la Convención otorga a los grupos de inspección, o que comprometen de algún modo la independencia del proceso de verificación (como sacar copias de las notas de los inspectores al concluir una inspección *in situ* en el Estado Parte inspeccionado, a pesar de que la Convención estipule que los registros de los inspectores son inviolables⁶, o limitar la base de datos analíticos de la OPAQ a las sustancias químicas enumeradas en las Listas únicamente). Estas prácticas pueden provocar situaciones en las que los grupos de inspección de la OPAQ no puedan detectar la presencia o ausencia de determinadas sustancias químicas pertinentes al cumplimiento, o en las que se ponga en juego su independencia. **Los órganos normativos y la Secretaría Técnica deben tomar medidas para garantizar que los procesos de verificación de la OPAQ gozan de la integridad e independencia requeridas en virtud de la Convención.**

⁶ Esto responde a una petición hecha por el Consejo Ejecutivo en 1997, al inicio de las operaciones de inspección, cuando no se tenía mucha práctica en realizar las inspecciones de la OPAQ ni en la protección de la confidencialidad.

V. RESOLUCIÓN DE CUALQUIER PREOCUPACIÓN SOBRE LA POSIBLE FALTA DE CUMPLIMIENTO

58. El artículo IX de la Convención establece una serie de mecanismos para abordar y resolver cualquier preocupación sobre la falta de cumplimiento, que pueden incluir desde consultas bilaterales entre las partes interesadas hasta mecanismos auspiciados por el Consejo Ejecutivo, y la aclaración y resolución de cualquier preocupación por falta de cumplimiento mediante una inspección por denuncia. Las alegaciones sobre el empleo de armas químicas y las solicitudes de asistencia en caso de empleo o amenaza de empleo de armas químicas contra un Estado Parte se supeditan a los mecanismos de investigación previstos en los artículos IX y X de la Convención.
59. También ha habido casos en que un Estado Parte no ha podido cumplir sus obligaciones por carecer de medios o por no entender totalmente el conjunto de requisitos de la Convención. La OPAQ ha tratado de resolver esas situaciones con mecanismos del Consejo Ejecutivo, supeditados al examen de la Conferencia de los Estados Partes, que han consistido en medidas de aliento, en medidas de transparencia, como presentar informes sobre las iniciativas tomadas para resolver la situación, o en asistencia técnica de la Secretaría Técnica y de los Estados Partes, cuando ha sido necesaria.
60. A medida que avanzamos hacia un mundo libre de armas químicas, pero en el que no cesan la inestabilidad, las amenazas a la seguridad nacional y regional y los conflictos, seguirán siendo imprescindibles los medios eficaces de consulta, de cooperación y de determinación de los hechos para abordar o resolver cualquier preocupación sobre la falta de cumplimiento en el marco de la Convención.
61. Hasta el momento, para resolver cualquier preocupación sobre la falta de cumplimiento entre Estados Partes, se han favorecido los mecanismos bilaterales. En la Primera y Segunda Conferencias de Examen (celebradas en 2003 y 2008 respectivamente) se reconoció la importancia de estas aclaraciones bilaterales y se alentó a los Estados Partes a seguir resolviendo entre ellos cualquier preocupación que tuviesen sobre una posible falta de cumplimiento. Cabe señalar que estas consultas bilaterales, con independencia de la importancia que tienen para resolver directamente cualquier preocupación entre los Estados Partes de que se trate, siguen careciendo de transparencia para otros Estados Partes.

Procedimientos para solicitar aclaraciones en el seno del Consejo Ejecutivo

62. En los años en que la Convención está en vigor, muchos de los mecanismos multilaterales previstos en el artículo IX no se han utilizado. Ha sido sólo recientemente cuando se han planteado al Consejo Ejecutivo algunas cuestiones relativas al cumplimiento.
63. **Convendría que el Consejo Ejecutivo dedicase parte de su actividad de fondo a promover y aplicar los mecanismos previstos en la Convención para abordar y resolver las preocupaciones sobre la posible falta de cumplimiento.** En consonancia con los procedimientos previstos en la Convención, los procedimientos para solicitar aclaraciones en el seno del Consejo podrían englobar toda una gama de medidas que incluirían desde solicitudes de aclaración por conducto

del Consejo hasta peticiones del Consejo al Director General para que ésta establezca un grupo de expertos que se ocuparía de examinar toda la información y los datos disponibles pertinentes a la situación que origine la preocupación, o la posibilidad de que un Estado Parte pidiese al Consejo que aclarase una situación que haya causado preocupación sobre su propio cumplimiento (esta última, por ejemplo, podría resolverse con una invitación para inspeccionar la instalación o emplazamiento objeto de sospecha, para disipar las preocupaciones y demostrar que no se ha producido ninguna infracción). **La Conferencia de los Estados Partes debe intensificar su actividad de supervisión, y los Estados Partes, de forma colectiva, deben utilizar los periodos anuales de sesiones de la Conferencia para examinar el estado de cumplimiento de la Convención.**

Inspección por denuncia

64. El derecho de cada Estado Parte a solicitar una inspección por denuncia *in situ* para esclarecer la posible falta de cumplimiento permite obtener las máximas garantías de que todos los Estados Partes cumplen las obligaciones previstas en la Convención. Los negociadores de la Convención fueron sumamente cautelosos y minuciosos a la hora de formular el texto pertinente del tratado para evitar ambigüedades en las disposiciones y lograr que fuesen de fácil aplicación. Sin embargo, desde la entrada en vigor de la Convención, ningún Estado Parte ha solicitado una inspección por denuncia. Si bien esto es reflejo de un respeto mutuo positivo entre los Estados Partes y de la decisión de recurrir siempre que sea posible al consenso para resolver cualquier cuestión, no emplear el mecanismo de las inspecciones por denuncia podría erosionar su efecto disuasorio.
65. Los Estados Partes han de considerar el mecanismo de las inspecciones por denuncia como una salvaguardia necesaria de la Convención que, para impedir infracciones, debe ser operacional. La Convención establece que el Director General informe al Consejo Ejecutivo de las situaciones en que no resulta posible ejecutar oportunamente una inspección por denuncia, a fin de tomar medidas para resolver la situación. **Por ello, es imprescindible que la Secretaría Técnica mantenga los recursos, la competencia técnica, la aptitud operacional y la destreza profesional necesarias para llevar a cabo una inspección por denuncia si así se solicitase.**
66. Paralelamente, los propios Estados Partes deben seguir fomentando y conociendo debidamente los procedimientos de la inspección por denuncia. Experiencias pasadas en inspecciones por denuncia realizadas a modo de prueba, tanto nacionales como multilaterales, han demostrado las ventajas de estas pruebas para conocer el nivel de preparación de un país para recibir y ejecutar efectivamente una inspección por denuncia. **La OPAQ puede ayudar a los Estados Partes a fomentar y mantener el conocimiento de los requisitos correspondientes a nivel práctico, organizando talleres y ejercicios.** Los Estados Partes también han de tratar de resolver definitivamente las cuestiones pendientes de solución con respecto a las inspecciones por denuncia.

Investigaciones sobre el presunto empleo de armas químicas

67. La capacidad de la Secretaría Técnica para investigar el presunto empleo de armas químicas probablemente tenga más importancia en el futuro a medida que surjan nuevas amenazas relacionadas con la propagación intencionada de sustancias químicas tóxicas. Estas nuevas amenazas pueden hacer necesario replantearse los procedimientos operacionales y examinar el modo en que la OPAQ interactúa con los países receptores, las Naciones Unidas y otros agentes que probablemente tengan que intervenir ante un suceso de esa índole.
68. Será una tarea difícil mantener esa capacidad ya que depende de una masa crítica de inspectores debidamente formados que han de poseer las dosis exactas de aptitudes técnicas y conocimientos específicos. A medida que disminuya la demanda general de inspectores con experiencia en armas químicas y aptitudes propias del trabajo que se realiza en entornos de guerra química, dada la disminución de las actividades de destrucción de armas químicas, **es probable que la Secretaría Técnica tenga que desarrollar conceptos nuevos a fin de ser capaz de mantener su estado de preparación para llevar a cabo investigaciones sobre el presunto empleo** (por ejemplo, un mayor recurso a los conocimientos técnicos existentes fuera del Cuerpo de Inspección; y un mayor recurso a los expertos cualificados designados por el Director General para las investigaciones sobre el presunto empleo, como prevé la Convención).
69. En relación con las investigaciones sobre el presunto empleo por parte del Secretario General de las Naciones Unidas en Estados no Partes en la Convención o en un territorio que no esté bajo control de un Estado Parte, es importante que las disposiciones generales contenidas en el Acuerdo sobre la Relación entre las Naciones Unidas y la OPAQ relativas a la coordinación y la cooperación en este tipo de investigaciones se sustenten en arreglos operacionales y que se comparta la información existente sobre cuestiones como las listas de expertos, los laboratorios disponibles para los análisis externos y los procedimientos operativos normalizados. Ante tales situaciones, la OPAQ debe ser capaz de movilizar y enviar de inmediato a especialistas en guerra química capacitados de la Secretaría Técnica.
70. La lista de expertos y de laboratorios que el mecanismo de investigaciones del Secretario General tiene a su disposición en virtud del Protocolo de Ginebra de 1925, así como los procedimientos afines, se han actualizado recientemente. **Será indispensable la estrecha coordinación entre la OPAQ y los mecanismos del Secretario General de las Naciones Unidas, si se tiene en cuenta que la OPAQ dispone del principal mecanismo internacional de investigación del presunto empleo de armas químicas.** Además, la OPAQ, con su red de Autoridades Nacionales, su vasta experiencia en inspecciones y sus enlaces en activo con la industria química, tiene una visión general excepcional de las capacidades que existen en el mundo en relación con las armas químicas. Es preciso como mínimo desarrollar ambos mecanismos para conseguir la interoperatividad de sus procedimientos, normas técnicas y procedimentales similares y coordinación en el plano operacional.

VI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS LOGROS DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

71. El objetivo de la Convención, a saber, prohibir de forma completa y para siempre el desarrollo, la producción, la posesión, las transferencias y el empleo de armas químicas, sólo se conseguirá y mantendrá realmente con el seguimiento y la evaluación efectivos de los logros de la ciencia y la tecnología. Para ello, aprovechando los avances ya obtenidos, la OPAQ debe perfeccionar y ampliar el ámbito de los logros de la ciencia y la tecnología químicas cuyo seguimiento y evaluación realiza, haciendo pleno uso al mismo tiempo de esos logros para mejorar la calidad de su propio trabajo. Así se dispone en el artículo VIII de la Convención, en el que se exige a la OPAQ que estudie medidas para servirse de esos logros en las actividades de verificación, establezca el Consejo Consultivo Científico (CCC) y examine las repercusiones de esos logros en el funcionamiento de la Convención mediante Conferencias de Examen periódicas.
72. La OPAQ precisa de asesoramiento válido y de mecanismos eficaces para examinar y evaluar las repercusiones de los logros científicos en la Convención. Desde que se creó en 1998, el CCC ha desempeñado un papel importante en ese sentido. Sin embargo, ha habido algunas deficiencias en cuanto a la manera en que la OPAQ ha pedido asesoramiento científico y ha incorporado ese asesoramiento en su funcionamiento. Debería aclararse en mayor medida el propósito del asesoramiento que el CCC presta a la OPAQ, de conformidad con los requisitos de la Convención y el mandato del CCC. El Grupo Consultivo propone que el propósito de ese asesoramiento consista en:
- △ Información y evaluaciones técnicas que permitan calibrar los peligros asociados a las sustancias químicas y tecnología nuevas.
 - △ Propuestas para mejorar los métodos de verificación vigentes y los tipos de equipo de inspección, y adoptar nuevos.
 - △ Asesoramiento sobre la necesidad de adaptar los métodos de verificación, teniendo en cuenta los logros nuevos de la ciencia y de la tecnología que afecten al desarrollo de la verificación.
 - △ Asesoramiento técnico para la determinación de los hechos.
 - △ Asesoramiento técnico acerca de las cuestiones nuevas que puedan afectar al funcionamiento de la Convención, como la convergencia entre la química y la biología.
 - △ Asesoramiento técnico sobre la preparación para responder a la propagación de sustancias químicas tóxicas y para las medidas paliativas siguientes a la propagación.
 - △ Oportunidades que ofrece la ciencia y la tecnología para mejorar la cooperación internacional entre Estados Partes para el uso pacífico de la química.

- ▲ Puesta en común de la información y experiencias sobre la tecnología para destruir armas químicas (en el futuro, no incluidas en arsenales primordialmente).
73. Los adelantos de la ciencia y la tecnología afectan a la Convención de varias maneras. Pueden modificar el entorno tecnológico en que funciona la OPAQ (por ejemplo, la industria química); crear riesgos nuevos de que las sustancias químicas tóxicas se empleen de forma indebida; perfeccionar los medios de protección contra las sustancias químicas tóxicas; aportar medios y métodos de verificación más eficaces; y crear nuevas oportunidades para que los Estados Partes cooperen en el empleo de la química con fines pacíficos.
74. En primer lugar, con el fin de la destrucción de los arsenales de armas químicas existentes y la destrucción de las antiguas armas químicas y las armas químicas abandonadas, **la atención debe centrarse en la posibilidad de que el potencial relacionado con las armas químicas se extienda a agentes gubernamentales y no gubernamentales.** En este sentido, el desarrollo de las comunicaciones electrónicas puede contribuir a que la información relativa a las armas químicas sea más accesible. En comparación con las armas nucleares y algunos tipos de armas biológicas, en el caso de las armas químicas improvisadas, las síntesis de sustancias químicas tóxicas y la improvisación de sistemas vectores presentan menos problemas tecnológicamente.
75. Al mismo tiempo, es importante no exagerar el peligro de estos adelantos de la ciencia y de la tecnología, puesto que, sin programas armamentísticos concretos, los distintos logros de la tecnología relacionada con las armas químicas seguirán estando muy lejos, tanto desde el punto de vista del costo como del tiempo necesarios, del esfuerzo requerido para fabricar y producir un arma utilizable.
76. En segundo lugar, **debería mantenerse un intercambio genuino entre las comunidades técnica y normativa de la Convención, incluidos el CCC, los expertos gubernamentales y los entes normativos, para determinar claramente el asesoramiento científico necesario.** También debería haber una relación firme entre el CCC y las comunidades científica, tecnológica e industrial en general para que su asesoramiento se base en ideas exactas de todo aquello que acontece en el mundo de la ciencia y la tecnología.
77. En cuanto a la comunidad científica química, la OPAQ y el CCC han desarrollado una relación productiva con la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (UIQPA), que es la unión científica internacional mundial en el ámbito de la química. Es importante que esta asociación sea constante, tanto para pedir asesoramiento científico autorizado y amplio para la OPAQ, como para ayudar a los mecanismos de gobernanza de la comunidad científica a crear una mayor conciencia sobre los objetivos y requisitos de la Convención y a garantizar el respeto de sus normas.
78. Aun con un papel mayor para el CCC y una relación más firme con la UIQPA, la competencia científica de la Organización debe afianzarse aún más. **Por este motivo, deben preverse recursos para crear en la Secretaría Técnica la capacidad suficiente para gestionar y apoyar el seguimiento sistemático de los logros científicos pertinentes. Podría tratarse por ejemplo de un Asesor Científico, una**

dependencia pequeña o una parte de una oficina que trabaje directamente bajo las orientaciones del Director General y tenga acceso al mismo tiempo a todas las Divisiones de la Secretaría Técnica. Esta función podría servir también de secretaría permanente del CCC y ayudar a proponer y redactar el temario del CCC y a compilar documentación sobre asuntos científicos bajo el examen del CCC. Asimismo, podría ayudar al Director General y al Consejo Ejecutivo a evaluar la información científica y técnica que se pone a disposición de la Organización, incluidas las conclusiones del CCC.

79. Una cuestión relativamente nueva es la convergencia entre la química y la biología⁷. Esta convergencia exige una interacción mayor para aplicar la Convención, y la Convención sobre las armas biológicas. La convergencia de las ciencias no conduce por sí misma a la convergencia de los regímenes, sin embargo **el intercambio de experiencias y los exámenes técnicos conjuntos podrían servir para entender el modo en que afecta a la aplicación de ambos tratados ante la interrelación entre la química y la biología.** Especialmente pertinente a este respecto es el punto de intersección existente entre ambos tratados en lo que se refiere a la prohibición de las armas tóxicas.
80. La industria química ha de ser un socio importante en estas deliberaciones. La industria química participó de forma constructiva durante las negociaciones en el diseño del régimen de verificación de la Convención y contribuyó al trabajo preparatorio previo a la entrada en vigor de la Convención, ayudando incluso en la formación de los futuros inspectores de la OPAQ.

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE LA PROPAGACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS CON FINES HOSTILES

81. En el artículo X de la Convención se dispone que la capacidad nacional de los Estados Partes ha de fortalecerse para que estén preparados para responder a ataques con armas químicas o a la amenaza de que éstas se empleen. Se dispone igualmente que a través de la OPAQ se cuente con asesoramiento especializado sobre la manera de aumentar la protección nacional contra las sustancias químicas tóxicas y se pueda

⁷ Por un lado, la biología se sirve cada vez más de la química, hasta el punto de que actualmente resulta posible sintetizar químicamente componentes de sistemas biológicos y agentes biológicos simples como los virus. Aún no se ha conseguido sintetizar químicamente organismos vivos más complejos como las bacterias, aunque las investigaciones en la materia están muy avanzadas. Todo ello hace que los límites entre lo que se debe considerar agentes químicos y agentes biológicos se estén difuminando. Al mismo tiempo, en la fabricación de algunos productos químicos se emplean procesos biológicos. Sirva de ejemplo el uso de biocatalizadores en síntesis químicas y el uso incluso de organismos vivos (plantas y animales) como vectores de producción de algunos productos químicos (por ejemplo, algunas medicinas y biocombustibles). Del mismo modo, en los análisis químicos se usan sistemas biológicos. En último lugar, aunque no menos importante, está cambiando el enfoque seguido en la búsqueda de compuestos químicos nuevos activos biológicamente (por ejemplo, medicinas o agentes de control de plagas). Si bien en el pasado las síntesis químicas ofrecían un gran número de compuestos químicos derivados de algunas moléculas directoras que a su vez se examinaban por sus efectos biológicos, en la actualidad se investigan en detalle la estructura, configuración y funcionalidades químicas de los objetivos biológicos para, a partir de ahí, diseñar las estructuras químicas que pueden interferir específicamente en esas funciones biológicas. Dado que este enfoque se aplica cada vez más en el campo de la biología, cada día será menos relevante distinguir entre agentes químicos y biológicos desde el punto de vista científico.

acceder al banco de datos de la OPAQ en el que se incluye información sobre los distintos modos de protección contra las armas químicas. También se establece un mecanismo internacional de respuesta a través de la OPAQ (de los Estados Partes directamente, bilateralmente o a través de la OPAQ, y de la propia OPAQ) para responder a una amenaza o al empleo real de armas químicas, y para atenuar las consecuencias de esos ataques. Aunque estas disposiciones se pensaron para abordar la amenaza de guerra química planteada por algún Estado, también sirven para casos en que agentes no estatales, como terroristas, empleen armas químicas (es decir, empleen alguna sustancia química tóxica con fines hostiles).

82. Como se ha indicado al inicio del presente informe, la amenaza de guerra química en el sentido tradicional ha ido disminuyendo poco a poco desde la entrada en vigor de la Convención. Al mismo tiempo, han surgido riesgos nuevos. Las organizaciones terroristas han intentado obtener (y algunas han empleado realmente) agentes de guerra química y han improvisado medios de propagación. También ha suscitado preocupación el posible empleo de sustancias químicas tóxicas en los conflictos internos de algunos Estados. La labor de asistencia y protección ya no procura solamente salvar vidas en casos tradicionales de empleo de armas químicas en campos de batalla. Hay otros objetivos igualmente urgentes, o incluso más urgentes, por ejemplo, proteger a los no combatientes tras la propagación deliberada de sustancias químicas tóxicas, quienquiera que sea el autor o autores y en circunstancias variadas. Se trata de una amenaza que es más compleja que la guerra química “tradicional”. Puede llegar a incluir material químico, biológico, radiológico y nuclear (QBRN), puede ser provocada por los propios Estados, pero también por agentes no estatales, como terroristas y, a menudo, está dirigida a civiles, más que a ejércitos.
83. Los gobiernos son los principales responsables de hacer frente a estas nuevas amenazas, ejerciendo sus responsabilidades dentro de sus propias competencias, pero también de forma colectiva, en los ámbitos (sub)regionales y mundial, siguiendo las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La industria química está contribuyendo también a garantizar la seguridad de sus instalaciones y se ha creado en todo el mundo códigos de conducta voluntarios para aumentar la seguridad de los complejos químicos. La OPAQ ha reconocido al mismo tiempo su responsabilidad en la contribución a la lucha mundial contra el terrorismo. Una de sus contribuciones es ayudar a los Estados Partes a dotarse de medios para prevenir y responder a la propagación deliberada de sustancias químicas tóxicas por parte de terroristas, e incluso a posibles atentados contra complejos y transportes de sustancias químicas.
84. Para desarrollar planes preventivos que sean eficaces, es importante reconocer que ha habido un cambio con estas nuevas amenazas en el espectro de los riesgos asociados a las sustancias químicas. Los agentes tradicionales de guerra química no son necesariamente la preocupación principal (aunque la experiencia de Tokio de 1995 demuestra que no deben pasarse por alto). La posibilidad de acceder a ellas y el momento son factores que dirigen la amenaza de las armas químicas con fines terroristas. No hay que olvidar la propagación deliberada de sustancias químicas tóxicas de la industria, así como las síntesis concretas de agentes químicos con sustancias químicas directamente disponibles, como son los simples productos para el hogar. Entre los sistemas vectores se pueden incluir no sólo medios de propagación

improvisados sino también la tentativa de envenamiento de alimentos o del agua potable. El objetivo puede ser aterrorizar a las masas, más que las muertes masivas. Si bien la magnitud de estas amenazas es proporcionalmente menor que la guerra química tradicional, en un mundo con industrias crecientes, con un denso intercambio comercial y una gran presencia de la química en la vida diaria, es preciso adoptar un enfoque que incluya cualquier riesgo.

85. En circunstancias tan cambiantes, hay que adaptar el tipo y la forma de la asistencia y protección previstas en la Convención a estos nuevos requisitos. Especialmente importante es aumentar la capacidad de recuperación a nivel local y nacional y mejorar la cooperación (sub)regional estratégica y operacional. La contribución de la OPAQ a tal fin ha de tener como base su propia competencia, su acceso a los conocimientos técnicos de los Estados Partes y su alcance mundial.
86. **Esto podría incluir, entre otros, el apoyo de la OPAQ a la creación de centros regionales de preparación y respuesta a las amenazas relacionadas con las sustancias químicas tóxicas en aquellas regiones o subregiones donde no existan estos medios** (ofreciendo por ejemplo asesoramiento y formación especializados o coordinando la cooperación con otros centros afines e instituciones pertinentes de otros Estados Partes). Prestar asistencia y asesoramiento especializado a estas iniciativas regionales contribuiría a una mayor participación regional y ayudaría a contar con contribuciones de los donantes.
87. Al ponerse un mayor énfasis en el robustecimiento del apoyo dado al estado de preparación en los planos regional, subregional y nacional, debería examinarse el papel de la OPAQ en el futuro para dar respuesta a las solicitudes de asistencia en caso de empleo o amenaza de empleo de armas químicas. El mecanismo de la OPAQ seguirá siendo importante cuando los sistemas de respuesta nacionales y subregionales carezcan de medios, sobre todo, en caso de atentados múltiples con sustancias químicas tóxicas. Sin embargo, esta asistencia internacional sólo puede servir de respaldo a la respuesta que se dé a nivel local, ya que cuando se liberan sustancias químicas tóxicas, lo que importa es la capacidad de tomar medidas eficaces de modo inmediato, en sólo unas horas.
88. Para fortalecer los medios locales, nacionales y regionales de prevención, preparación y respuesta a incidentes químicos, los Estados Partes requerirán una serie de herramientas (por ejemplo, directrices no vinculantes y herramientas decisorias), así como asesoramiento práctico que les ayuden en la evaluación de las necesidades y los planes de reserva, en la formación y distintos tipos de ejercicios. La OPAQ ha desarrollado ya un conjunto de programas y proyectos en la materia y debería seguir ofreciendo a los Estados Partes este tipo de medidas. Al mismo tiempo, hay otras organizaciones internacionales y regionales que están ofreciendo apoyo similar, por lo que es importante que la OPAQ coordine sus actividades con estos otros agentes. La Secretaría Técnica podría estudiar por ejemplo las posibilidades de cooperar con la Organización Mundial de la Salud, si procede mediante talleres conjuntos, bases de datos e iniciativas de apoyo a supervivientes⁸.

⁸ Uno de los ámbitos que quizá precise de mayor atención de la OPAQ es el tratamiento de las víctimas de sustancias químicas, sea la causa el empleo de armas químicas, accidentes con antiguas armas

89. Además, **la comunidad internacional seguirá esperando de la OPAQ la competencia profesional y capacidad operacional para investigar cualquier presunción de empleo de armas químicas.** Estas cuestiones ya han sido tratadas en la sección V. Hay que recordar que el mecanismo de investigación de la OPAQ es actualmente el mecanismo internacional principal con el que investigar la presunción de empleo de armas químicas.

VIII. EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL EMPLEO DE LA QUÍMICA CON FINES PACÍFICOS

90. El fomento de la cooperación internacional para el empleo de la química con fines pacíficos es un objetivo importante de la Convención. En el artículo XI se establecen los principios básicos al efecto y en el artículo VIII se otorga a la Conferencia de los Estados Partes la responsabilidad de promover la cooperación internacional entre Estados Partes.
91. En el futuro, este objetivo adquirirá un mayor relieve entre las prioridades de la OPAQ. Para muchos Estados Partes, es y seguirá siendo un importante incentivo seguir comprometidos con la Convención y con la OPAQ. Hay dos aspectos que caracterizan la cooperación internacional: no obstaculizar el desarrollo económico y tecnológico de los Estados Partes y crear programas de la OPAQ atractivos para fomentar la cooperación internacional entre Estados Partes.

Controles de las transferencias y desarrollo económico y tecnológico de los Estados Partes

92. En el tejido mundial actual, el auge creciente del comercio de sustancias químicas es indispensable para el desarrollo económico. **Para garantizar que el comercio de sustancias químicas, equipo y tecnología de doble uso sólo se destine a fines legítimos y no contribuya al resurgimiento de la amenaza que representan las armas químicas, la OPAQ debe servirse de sus competencias institucionales para ayudar a los Estados Partes a aplicar controles nacionales efectivos,** sin obstaculizar el desarrollo económico y tecnológico de todos los Estados Partes.
93. Asimismo, **la OPAQ debe prestar asistencia a las Autoridades Nacionales para que entiendan mejor las responsabilidades previstas en la Convención a este respecto y las cumplan.** La OPAQ puede desarrollar, por ejemplo, directrices voluntarias sobre la mejor manera de controlar el comercio de sustancias químicas, ofrecer asistencia técnica de índole práctica a los Estados Partes para adaptar esas directrices a las circunstancias concretas de cada país y brindar formación, herramientas y otras formas de ayuda para aplicarlas.
94. Desde su creación en 1985, el grupo oficioso de 40 Estados denominado Grupo de Australia ha contribuido a la seguridad internacional regulando y controlando las

químicas y armas químicas abandonadas, el empleo de sustancias químicas tóxicas con fines terroristas u otros incidentes. Después de estar expuesto a estas sustancias, se precisa de métodos específicos y muy distintos para salvar vidas de forma inmediata y controlar los efectos duraderos y crónicos que aún padecen muchas víctimas hoy en día. La OPAQ no es ninguna institución médica, pero tiene ciertos conocimientos técnicos en la materia.

exportaciones de sustancias químicas que pueden emplearse en la producción de armas químicas. Cuando la Convención se adoptó en 1992, se pronunció una declaración en nombre de este Grupo en la que se indicó que, una vez entrase en vigor y se aplicase la Convención, cada uno de los integrantes del Grupo examinaría las medidas que hubiesen tomado para impedir la propagación de las sustancias y equipo químicos con fines contrarios a los objetivos de la Convención, a fin de suprimir esas medidas en el caso de los Estados Partes que cumplieren cabalmente las obligaciones previstas en la Convención.

95. Actualmente, tras catorce años de funcionamiento de la Convención, puede decirse que su aplicación ha respondido en general a las expectativas de los Estados Partes que la conforman. Hasta la fecha, la OPAQ ha cumplido en casi todos los casos las funciones que establece la Convención, entre ellas, la prohibición efectiva de las transferencias de armas químicas. Las demás tareas están claramente definidas (respeto constante de la prohibición de no transferir armas químicas y la obligación de no ayudar, alentar ni inducir a realizar actividades prohibidas por la Convención; mayor consolidación de los sistemas de aplicación nacional, incluido el control de las transferencias, como establece la Convención; examen de las normativas nacionales vigentes en materia de comercio de sustancias químicas para hacerlas compatibles con el objeto y propósito de la Convención). Todo apunta a que la OPAQ está bien dotada y dispuesta para abordar estas cuestiones, como ya ha hecho con el Plan de Acción del artículo VII.
96. Para avanzar todavía más, **la OPAQ puede intentar fomentar el diálogo entre las organizaciones que expiden los permisos de exportaciones y las autoridades aduaneras en los casos en que no hayan interactuado ni cooperado todavía**, determinando por ejemplo qué elementos de las directrices del Grupo de Australia pueden ayudar a las Autoridades Nacionales a vigilar mejor las transferencias de sustancias químicas de doble uso pertinentes a la Convención.
97. Con motivos o no que lo justifiquen, el mantenimiento de las medidas del Grupo de Australia en Estados Partes en la Convención ha provocado cierto resentimiento. Este resentimiento no resulta sano ni favorable y hay que procurar corregirlo. Un modo de abordar los casos en que se deniegan las transferencias es mantener consultas y cooperar en el marco de la OPAQ. Hasta la fecha esto no se ha hecho. **El Grupo Consultivo recomienda que, cuando un Estado Parte se sienta discriminado por la denegación de alguna transferencia, pueda enviar una reclamación al Director General para que éste, ejerciendo sus buenos oficios, reúna a las partes para que deliberen y, de ser posible, resuelvan el asunto abordando las razones que hayan motivado la denegación. Este mecanismo contribuirá a la transparencia y a disipar cualquier preocupación.**

Fomento de la cooperación internacional para el empleo de la química con fines pacíficos

98. Con respecto a los programas de la OPAQ destinados a promover la cooperación internacional para el empleo de la química con fines pacíficos, desde la entrada en vigor de la Convención se han hecho progresos. Sin embargo, hasta ahora estos programas no han recibido los recursos adecuados. Con los recursos que se liberen en

el futuro procedentes de la verificación relacionada con las armas químicas, se deberá prestar mayor atención a la aplicación del artículo XI. La aplicación efectiva de este importante artículo, que afecta a todos los miembros de la Convención, contribuirá al objetivo general de aumentar el nivel de cumplimiento. **En la medida de lo posible, los programas del artículo XI no deberían supeditarse a las contribuciones voluntarias que, por su propia naturaleza, se disponen para un fin concreto, sino que deberían robustecerse asimismo mediante el presupuesto ordinario de la OPAQ.**

99. **En los programas de cooperación que se desarrollen en el futuro, la OPAQ debería hacer coincidir los programas con sus propias competencias y puntos fuertes en el plano técnico. De este modo, la OPAQ haría pleno uso de sus conocimientos y de sus relaciones con las Autoridades Nacionales, organizaciones diversas, instituciones y expertos de los Estados Partes.** Esto daría mayor legitimidad y atractivo a estos programas y los diferenciaría de los programas de cooperación internacional que ofrecen otras organizaciones internacionales. La OPAQ puede aportar sus competencias y conocimientos técnicos en relación con las sustancias químicas tóxicas, su experiencia en la asistencia que presta a los Estados Partes con respecto a las medidas de aplicación nacional, su capacidad para forjar lazos y contactos entre socios y su alcance mundial.
100. Como ejemplo de iniciativas para programas que pueden servirse de dichos puntos fuertes cabe citar:
- mejorar el marco reglamentario de los Estados Partes, con asistencia técnica en materia de legislación, reglamentos y cumplimiento;
 - la seguridad química, con el desarrollo de directrices para los Estados Partes y ayuda para el fomento de las prácticas y normas relacionadas con la aplicación;
 - facilitar el comercio de sustancias químicas y de equipo y tecnología químicos;
 - apoyar a los Estados Partes en el trabajo que realizan para prevenir el tráfico ilícito de productos químicos de doble uso, apoyando también el trabajo de las organizaciones aduaneras y de los organismos que expiden licencias de exportación e importación;
 - formación y ejercicios sobre las cuestiones arriba citadas;
 - enseñanza y mayor concienciación sobre las normas y requisitos establecidos en la Convención, adopción de medidas autorreglamentarios (códigos de conducta, directrices, iniciativas en la industria para el cumplimiento y afines) y el fomento de la cooperación internacional para el pleno cumplimiento de los requisitos de la Convención.
101. En el taller organizado en noviembre de 2010 sobre el artículo XI se señalaron nuevas oportunidades para la OPAQ, entre las que cabría incluir:

- crear un sistema que permita rastrear y evaluar incidentes relacionados con las sustancias químicas tóxicas;
 - facilitar las transferencias de tecnología para desarrollar el empleo de la química para fines pacíficos;
 - promover la evaluación de los riesgos y programas de limpieza de antiguas armas químicas y armas químicas abandonadas;
 - promover las evaluaciones de los riesgos y otras medidas destinadas a mitigar los riesgos que constituyen las armas químicas vertidas al mar;
 - desarrollar para los Estados Partes otras herramientas para evaluar y gestionar los riesgos; y
 - promover la dimensión ética del desarme químico y el apoyo a iniciativas que permitan tipificar como delito contra la humanidad el empleo hostil de las sustancias químicas tóxicas.
102. Las políticas gubernamentales son esenciales para crear y mantener un entorno reglamentario que promueva y dé cabida al desarrollo científico, tecnológico y económico. **Así, la OPAQ puede contribuir al desarrollo económico ayudando a los Estados Partes a crear y mantener marcos reglamentarios que observen cabalmente la Convención promoviendo con ello las condiciones aptas para el desarrollo económico y los intercambios internacionales.**
103. **La OPAQ también debería consolidar la forma de gestionar sus programas de cooperación internacional.** Es necesario trabajar para desarrollar y emplear herramientas más fiables y concebidas a medida para evaluar las necesidades, el efecto de los programas y los resultados. De este modo, se podrá garantizar que la contribución de la OPAQ a la cooperación internacional sigue siendo duradera y de interés para los Estados Partes. En otros programas internacionales de asistencia técnica existen modelos de sistemas de gestión de este tipo y se tiene experiencia en su aplicación; se deberían examinar por tanto para adaptar las enseñanzas pertinentes al contexto de la OPAQ.
104. El programa futuro de cooperación internacional de la OPAQ debe lograr un buen equilibrio entre los programas destinados a aumentar la capacidad de los Estados Partes con respecto a las sustancias químicas tóxicas en general y su capacidad para aplicar de modo pleno y efectivo la Convención. Son dos vías que deberían seguirse en paralelo. **El Grupo Consultivo recomienda que los programas de la OPAQ se orienten a aumentar y fomentar la interacción entre las Autoridades Nacionales y entre las Autoridades Nacionales y la OPAQ.**
105. Como se ha señalado antes, dar un mayor énfasis regional beneficiaría tanto a los Estados Partes como a la OPAQ. **Podrían crearse centros de cooperación regionales y subregionales, empezando quizá con un proyecto experimental o varios, donde haya demanda y sea necesario. Para ello se podría contar con el apoyo técnico de la OPAQ, en asociación con otras organizaciones regionales e**

internacionales, la participación activa de los estados Partes de la región o subregión de que se trate y el patrocinio voluntario de otros donantes. Al cabo de un tiempo, estos centros deberían funcionar de forma autónoma y al margen de toda financiación externa para poder ser sostenibles. Igualmente, con asesoramiento y apoyo técnico de la OPAQ, estos centros permitirían que esa región o subregión desarrollase proyectos y mecanismos de cooperación entre los Estados Partes de la región o subregión ajustados a sus necesidades y circunstancias específicas, aprovechando también los conocimientos y el apoyo de otros Estados Partes de otras regiones.

106. Asimismo, los programas de cooperación internacional de la OPAQ deben desarrollarse con la idea clara de que la OPAQ es sólo uno de varios actores en la escena internacional que fomentan la cooperación internacional para el empleo de la química con fines pacíficos. Es importante encuadrar a la OPAQ y sus programas de cooperación internacional en la cooperación internacional de conjunto en el ámbito de la química, coordinando los programas, creando lazos, forjando asociaciones y aunando fuerzas.

IX. CÓMO DIRIGIR EL PROCESO DE TRANSICIÓN

107. La OPAQ es hoy en día el depositario mundial del saber y centro de conocimientos operacionales y técnicos sobre prevención de la guerra química, eliminación de armas químicas y verificación internacional. Este haber seguirá siendo primordial en el futuro. Aun cuando se hayan eliminado todos los arsenales de armas químicas, habrá que prestar atención a las amenazas que surjan con el empleo posible de sustancias químicas tóxicas con fines hostiles. También deberán seguir destruyéndose las antiguas armas químicas y las armas químicas abandonadas con arreglo a las disposiciones de la Convención. Además, las armas químicas vertidas al mar son un peligro para las personas y para el medio ambiente y la OPAQ puede contribuir a reducir ese peligro. Cuanto antes puedan eliminarse los arsenales de armas químicas existentes, mayores serán las posibilidades de que la OPAQ transite hacia un mundo sin armas químicas.
108. Asumir nuevas prioridades requerirá de cambios institucionales y de ajustes en el ámbito de la gestión. Para el futuro de la Convención y de la OPAQ, es esencial hallar modos viables y eficaces de adaptarse, puesto que lo contrario podría derivar en la fosilización en el plano institucional. La Convención ofrece la flexibilidad suficiente para hacer cambios de carácter institucional mediante el desarrollo de normas, decisiones de los órganos normativos y modificaciones graduales de las prácticas operacionales y de trabajo. Para ello, la OPAQ debe servirse al máximo de los principios que la caracterizan como la inclusividad, la transparencia, la no discriminación y la creación de consensos.
109. El presente informe no es lugar para abordar de qué modo estas prioridades nuevas afectarán exactamente al tamaño, estructura y funcionamiento futuros de la Secretaría Técnica. El Director General ha nombrado a un consultor para examinar la estructura de la Secretaría Técnica, quien deberá informarle al respecto a finales de 2011. Se pueden resaltar sin embargo algunos principios generales para que el proceso de transición y de reforma se controle y tenga lugar gradualmente.

110. **A nivel institucional, la OPAQ necesita preservar su independencia y competencias a fin de mantener su credibilidad y relevancia.** Sería contraproducente, y por tanto debe evitarse, practicar la microgestión. También es preciso mantener, en todas las prioridades programáticas futuras, un nivel superior a la “masa crítica” de dotación de personal cualificado y formado de la OPAQ.
111. Las circunstancias y prioridades nuevas exigirán que haya una cierta reestructuración. Resulta evidente también que puede llegar a ser complicado mantener un cuerpo de inspección para la labor cotidiana que se realice una vez eliminados casi por completo los arsenales de armas químicas, que, al mismo tiempo, tenga la solidez suficiente para hacer frente a necesidades menos repetitivas como podría ser una inspección por denuncia o una investigación por presunto empleo. **La Secretaría Técnica debe conservar un nivel de recursos suficiente para garantizar que la destrucción de las armas químicas siga realizándose bajo verificación internacional como dispone la Convención y asegurar que el régimen de verificación en su totalidad mantiene su credibilidad.** La estructura de la Secretaría Técnica deberá presentar cierta flexibilidad para contar con una reserva que se ocupe de la ejecución de los programas rutinarios que, además, pueda ser encargada de atender necesidades específicas que puedan surgir en el ámbito de la verificación. Para la protección de la confidencialidad, este factor supondrá un desafío a nivel de gestión. Será preciso así contar con procedimientos firmes que garanticen que la OPAQ siga manteniendo sus elevadas normas.
112. **Otro requisito clave es preservar y ampliar las competencias, los conocimientos y la profesionalidad en el plano institucional.** Se está examinando la política de tiempo de servicio de la OPAQ y se observa que será necesaria una mayor flexibilidad en la aplicación de esta política. También han de mejorarse los mecanismos de aprendizaje y de formación.
113. **Los cambios en las prioridades posiblemente requieran también que se examine la estructura presupuestaria de la OPAQ.** La Convención dispone que la OPAQ ha de dividir su presupuesto en dos capítulos: el Capítulo I relativo a los costos de verificación y el Capítulo II relativo a los costos administrativos y de otra índole. En el Capítulo II se incluyen los elementos clave de los programas que se ejecutan, como la asistencia y protección contra las armas químicas, el apoyo a la aplicación dirigido a las Autoridades Nacionales y los programas de cooperación internacional.
114. Desde la entrada en vigor de la Convención, se ha procurado mantener la igualdad entre ambos capítulos. Al reducirse la labor de verificación relacionada con las armas químicas, ya no debería ser así. Al mismo tiempo, en el formato actual del presupuesto se reúnen en un mismo capítulo los gastos relacionados con la ejecución de los programas y los costos administrativos.
115. **La estructura del programa y presupuesto de la OPAQ debería modificarse para reflejar mejor los distintos tipos de contribuciones que constituyen los productos de los programas de la OPAQ.** Habría que separarlos claramente y en la medida de lo posible, de los costos administrativos necesarios para dirigir la OPAQ y apoyar el trabajo de sus órganos normativos.

116. En cuanto a las asignaciones presupuestarias, ya se ha indicado en el presente informe que debería prestarse mayor atención a los artículos X y XI. A este respecto, será importante garantizar que la ejecución de los programas de la OPAQ en el futuro no se supedite a las contribuciones voluntarias, las cuales son siempre bienvenidas pero debería ser el presupuesto ordinario el que se utilizase para financiar el trabajo básico. Al mismo tiempo, se debería alentar a los Estados Partes y a otros donantes, como la Unión Europea, a hacer contribuciones voluntarias, para contar así con la posibilidad de un mayor margen para la ejecución de los programas.
117. En este sentido, **debería considerarse también la posibilidad de adoptar un ciclo presupuestario de dos años para garantizar la estabilidad y previsibilidad de los productos de los programas.** Sería importante para aumentar los efectos y la sostenibilidad de los programas de la OPAQ.
118. Huelga decir que los Estados Partes han de pagar puntualmente sus cuotas. Es muy preocupante que a finales de 2010 fuese 81 el número total de Estados Partes con retrasos en el pago de las contribuciones anuales de ese ejercicio. Gracias al Fondo de Operaciones, concebido para hacer frente a problemas de liquidez a corto plazo, la OPAQ podrá ocuparse de los problemas de flujo de efectivo. **Los órganos normativos deberán seguir este asunto para garantizar que el Fondo de Operaciones se emplea de modo eficaz y oportuno para que los programas se ejecuten cabalmente.**
119. La participación y la contribución de las partes interesadas en la Convención revisten cada día mayor importancia. Cuando la Convención empezó a aplicarse y el interés central era la eliminación de los programas de los Estados, su papel era limitado (excepto en el caso de la industria química), pero a medida que la atención se centre en la prevención y en la cooperación, este papel deberá seguramente ampliarse y adquirir mayor relevancia. La labor de la OPAQ para trabajar con la industria química debería ser mayor. También se han producido unos primeros contactos con la Convención sobre las armas biológicas dada la evolución que se observa en la ciencia y la tecnología; estos contactos deberían consolidarse. **La Secretaría Técnica debería crear un punto de enlace (es decir, un punto de contacto) con el proceso de aplicación de la Convención sobre las armas biológicas.**
120. **Será necesario asimismo trabajar mucho más con la sociedad civil y el Grupo Consultivo apoya la labor que realiza el Director General para que la diplomacia pública de la OPAQ sea mayor.** En el plano exterior, es necesario que la OPAQ desarrolle más lazos efectivos que la permitan llegar a las distintas partes interesadas y recurrir al mismo tiempo a los conocimientos específicos que éstas tienen a medida que la aplicación plantee nuevos retos. En el plano interno, la Secretaría Técnica debería considerar la posibilidad de separar las funciones relacionadas con las relaciones con los medios de comunicación y las relacionadas con la diplomacia pública.
121. El proceso de transición de la OPAQ hacia una nueva serie de mandatos, nuevas prioridades programáticas y una estructura acorde para la dotación de personal de la Secretaría Técnica constituye una oportunidad para estudiar también otras condiciones que afectan a su trabajo. Como sede de la OPAQ, La Haya presenta

determinadas ventajas, pero al mismo tiempo carece de la interacción *in situ* con la comunidad diplomática y de expertos internacionales del ámbito del control de armamentos, no proliferación y desarme. También carece de la presencia de una comunidad sólida de organizaciones no gubernamentales centradas en el desarme o de la posibilidad de interactuar diariamente con otros organismos internacionales que se ocupan de temas relacionados con la misión futura de la OPAQ. La OPAQ ha tenido que sortear estas y otras limitaciones. Sin embargo, a medida que el proceso de transición se ponga en marcha en la misión central que desempeña, la ocasión será propicia para que los Estados Partes estudien el modo de superar estas limitaciones. Una opción podría ser examinar y, si es necesario, renegociar algunos aspectos de la relación con el País Anfitrión. Otra opción, que no ha de ser una alternativa a esta primera, sería dar presencia a la OPAQ en los centros de las Naciones Unidas en los que sea necesario coordinar el trabajo y tener programas conjuntos. **El Grupo Consultivo propone que se estudie atentamente toda una serie de opciones, atendiendo a los costos y beneficios alternativos, poniendo un énfasis especial en la clase de entorno que necesita la OPAQ para el futuro a largo plazo.**

Anexo 3

**LISTA DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO CONSULTIVO SOBRE FUTURAS
PRIORIDADES DE LA OPAQ**

Presidente: Excmo. Sr. Rolf Ekéus (Suecia)

Excma. Sra. Noor Farida Ariffin (Malasia)

Excmo. Sr. Sergei Batsanov (Federación de Rusia)

Excmo. Sr. Marcos de Azambuja (Brasil)

Sr. Claude Eon (Francia)

Excmo. Sr. Roberto García Moritán (Argentina)

Sr. Juesheng Gu (China)

Excmo. Sr. Abuelgasim Idris (Sudán)

Excmo. Sr. Eric Javits (Estados Unidos de América)

Sra. Patricia Lewis (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Excmo. Sr. Abdul Minty (Sudáfrica)

Sr. Bunro Shiozawa (Japón)

Excmo. Sr. Rakesh Sood (India)

Sr. Ralf Trapp (Alemania)

--- 0 ---